

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6717**

**AUTORIA: CONCEJAL CRUCITA A. PEREYRA –BLOQUE ALIANZA-**

**VISTO:**

Que a pesar de la difícil situación económica, el Gobierno Municipal brega permanentemente para lograr el objetivo de embellecer la ciudad, dotando de infraestructura vial mediante la pavimentación de distintas arterias del ejido urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario tomar las medidas conducentes a preservar en buen estado estas obras;

Que el estacionamiento permanente de vehículos pesados en dichas arterias provocarían el deterioro en forma gradual del mismo, por lo que es menester adoptar medidas tendientes a regular el estacionamiento de ómnibus y microbús de media y larga distancia y casas rodantes, en salvaguarda y conservación de las obras efectuadas;

Que de no tomarse las medidas preventivas pertinentes se vería afectado del patrimonio municipal, teniendo en cuenta que su reparación demandaría elevadas erogaciones que implicaría grandes esfuerzos que se podrían aplicar al mantenimiento o ejecución de nuevas obras, por lo que es menester acudir en defensas de los bienes que son un patrimonio común de esta ciudad;

Que además del posible daño material, se suma la dificultad que ocasiona al tránsito y a la seguridad de la población;

Que al respecto, la Ley Nacional 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, a la que el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña está adherido, en su Artículo 2º párrafo tercero, segunda parte establece: "que la autoridad local podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a la de esta Ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, el ordenamiento de la circulación del vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente;

Que la norma citada precedentemente en el Artículo 49 inc. b) punto 8, establece: "no se debe estacionar ni autorizarse el mismo: a ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto los lugares que se habiliten a tal fin mediante la señalización pertinente;

Que, acorde con esta legislación, se debe prohibir el estacionamiento de ómnibus y microbús de los denominados de media y larga distancia, en todo el radio urbano pavimentado, exceptuando de esta restricción a las unidades del transporte de pasajeros que cumplan servicios de excursión y que cuente con la correspondiente autorización municipal;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 6717

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de Noviembre de 2009, según consta en el Acta N° 1197, aprobó el Despacho Producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 4 del Legajo N° 159/09 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### POR ELLO

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** PROHIBIR el Estacionamiento Permanente de Ómnibus y Microbús de media y larga distancia y Casas Rodantes en las arterias pavimentadas del Ejido Municipal de Pcia. Roque Sáenz Peña., exceptuando de esta restricción a las unidades del transporte de pasajeros que estén cumpliendo servicios de excursión y /o turismo.-

**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que las Empresas de Transporte de Pasajeros de de media y larga distancia, deberán disponer de un galpón o garaje destinado al estacionamiento, guardado y mantenimiento de las unidades.-

**ARTICULO 3º:** DETERMINAR la vigencia de la presente Ordenanza a partir de su promulgación, en lo que se refiere al Artículo 1º y otorgar un plazo de sesenta días para el cumplimiento de lo establecido en el mismo.-

**ARTICULO 4º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 19 NOV. 2009.-

**HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**MARIA ISABEL JARA  
VICEPRES.1RA. CONCEJO MUNICIPAL  
A/C. PRESIDENCIA**